

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE OLÉRDOLA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE BARCELONA, EN EL MARCO DEL PROYECTO BUENOS DE COMERCIO POR LA DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO, SERVICIOS Y HOSTELERÍA LOCAL

Olèrdola, en la fecha de la firma electrónica

SE REUNEN

Por un lado el Ilmo. SR. Lucas Ramírez Búrdalo , Alcalde del Ayuntamiento de Olèrdola asistido por mí, el Secretario general de la Corporación, Francesc Fernández Ferran, que doy fe del acto.

Por otra parte, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Barcelona (en adelante La Cámara) con domicilio en Barcelona, av. Diagonal, número 452, CIF número Q0873001B, representada en este acto por D^a. Eva Borràs i Balcells, mayor de edad y con NIF 38.XXX.XXX-Q, quien actúa en calidad de Directora Gerente en uso de las facultades que le fueron conferidas por acuerdo del Pleno de la corporación de fecha 17 de noviembre de 2021 cargo del que tomó posesión el día 22 de noviembre de 2021 y que sigue ejerciendo en la actualidad, y por el Presidente de la Cámara Territorial del Alt Penedès, SR. Ramon Giró Gramona.

Todas las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal y necesaria para convenir, y de mutuo acuerdo HAN CONSTAR los siguientes,

ANTECEDENTES

1. El Ayuntamiento de Olèrdola, a través de su concejalía de Promoción Económica, tiene como objetivo fomentar la actividad económica, comercial y ocupacional del municipio mediante iniciativas propias o apoyando diversas actividades que las entidades impulsen en el municipio de Olèrdola por la consecución de las mismas finalidades.
2. En el marco de la Asociación de Comerciantes del Foix donde participan las entidades locales vinculadas al comercio como son Comerç del Foix, se ha trabajado en el proyecto BUENOS DE COMERCIO DE OLÉRDOLA (también llamados bonos) y consensuado como una iniciativa por dar un impulso a la compra de proximidad, reforzar la identidad y la proyección del comercio de la villa. Al mismo tiempo, es una iniciativa de dinamización y promoción del comercio local tanto desde el propio establecimiento físico como desde el canal digital a través de la plataforma de gestión.
3. Por último, para poner en marcha esta iniciativa se cuenta con La Cámara para la realización del proyecto de BUENOS DE COMERCIO por su trayectoria y experiencia en gestión de proyectos de dinamización comercial.
4. La normativa establece el ámbito competencial de la administración local en este ámbito, concretamente:

El artículo 84 de la Ley orgánica 6/2006, de reforma del Estatuto de Autonomía de Cataluña, define las competencias locales estableciendo que los gobiernos locales de Cataluña tienen en todo caso competencias propias sobre las siguientes materias, en los términos que determinen las leyes: i) La regulación del establecimiento de autorizaciones y promociones de todo tipo de actividades económicas, especialmente las de carácter comercial, artesanal y turístico y fomento del empleo.

El artículo 71.1 g) del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, dispone que para la gestión de sus intereses, el municipio también puede ejercer actividades complementarias de las propias de otras administraciones públicas y, en particular, la relativa al empleo y la lucha contra el paro.

Del artículo 15.4,1 g) y 3 g) de la Ley 13/2015, de 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo y del Servicio Público de Empleo de Cataluña se reconoce el rol competencial de fomento de la ocupación de las administraciones locales.

5. Que de conformidad con el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS) pueden ser entidades colaboradoras los organismos y otros entes públicos, las sociedades mercantiles participadas íntegramente o mayoritariamente por las administraciones públicas, organismos o entes de derecho público y las asociaciones a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.
6. Que La Cámara es una corporación de derecho público que representa los intereses generales de las empresas de su demarcación y considera de interés para la ciudad apoyar el proyecto Bonos Municipio.
7. Que La Cámara cumple los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, a fin de obtener la condición de beneficiario de la subvención.
8. Que se considera que el proyecto "Buenos por la dinamización del comercio, servicios y hostelería local" responde a un interés general, común y compartido con el Ayuntamiento de Olèrdola, como es la promoción de las actividades económicas mejorando el fondo de liquidez a corto plazo motivando a los ciudadanos y visitantes, mayores de 18 años, en la compra a estos establecimientos, como estrategia para la dinamización comercial y el fomento del empleo.

Por lo que ambas partes creen oportuno que se formule el presente CONVENIO que se registrará por los siguientes:

PACTOS

1.- Objeto

El objeto del presente convenio es la canalización de la subvención nominativa establecida en el presupuesto de Olèrdola para el ejercicio 2022 a favor de la CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE BARCELONA, con CIF Q0873001B, por la realización del proyecto “Buenos por la dinamización del comercio, servicios y hostelería local” de acuerdo con el proyecto presentado por La Cambra y anexo a este convenio (Anexo 1).

La actividad a desarrollar por parte del beneficiario en el marco de este proyecto es la gestión de la emisión de 12.410 bonos de comercio de 10 euros/unidad (5€ pagados por el beneficiario en la plataforma y 5€ los aportará el Ayuntamiento de Olèrdola, mediante la Cámara, como entidad colaboradora) y que van dirigidos a los ciudadanos/as y visitantes, mayores de 18 años, para que puedan utilizarlos como descuento con una compra mínima de 10 euros por persona en los establecimientos adheridos al proyecto de Bonos de comercio. Cada persona podrá disfrutar como máximo de 6 bonos de 10 €/unidad, correspondiendo cada bono de 10 euros a una compra mínima de 10 euros por persona. Los bonos caducarán al finalizar la campaña.

2.- Finalidad de la subvención

Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones tendrán que fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan como a finalidad:

- Fomentar la actividad económica, comercial y ocupacional del municipio mediante iniciativas propias o apoyando diversas actividades que las entidades impulsen en el municipio de Olèrdola por la consecución de las mismas finalidades.
- Contribuir a la promoción, dinamización y consolidación del comercio urbano del municipio.
- Fomentar el consumo en los comercios y la restauración de Olèrdola a través de un consumo de producto local, incentivando las compras en el comercio de proximidad y en clave de consumo de territorio

3.- Periodo de ejecución

La subvención concedida al amparo de estas bases, deberá destinarse a financiar las actividades desarrolladas durante el período comprendido entre el 14 de octubre y el 13 de noviembre de 2022.

4.- Importe de la subvención

El Ayuntamiento de Olèrdola a través de Promoción Económica concederá de forma directa a La Cámara una subvención anual para el desarrollo de las actividades y actuaciones subvencionables, con un importe máximo de 80.000 €, distribuido de acuerdo con los siguientes conceptos y cuantías fijas que también tendrán el carácter de máximos:

- a) Emisión de bonos de comercio 62.050€
- b) Gastos de gestión de los bonos 17.950€

El presupuesto general del Ayuntamiento para 2022 contempla la siguiente subvención nominal con un importe de ochenta mil euros (80.000€) consignado en la partida 432-48900 CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO DE BARCELONA.

El presupuesto de este proyecto debe distribuirse en las siguientes actuaciones de subvención:

Concepto	Importe incluido) (iva
a) Emisión de bonos	62.050€
b) Gestión Cámara	4.000€
c) Personal cámara Apoyo Presencial	2.700€
d) Diseño de la Campaña, materiales y promoción	4.595€
c) Gastos de contratación por la gestión y uso de la plataforma digital de los bonos	6.655€
Total	80.000€

El Ayuntamiento de Olèrdola realizará un seguimiento de la ejecución de este presupuesto a través de la justificación económica presentada por el beneficiario.

Para justificar el total de la subvención recibida (80.000€), la entidad deberá justificar y presentar facturas por un total de 80.000€ del año 2022. En caso contrario, deberá reintegrar la parte de la subvención cobrada y no justificada .

5.- Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención y las condiciones de ejecución de ésta a través de la firma de este convenio por parte de La Cámara.

6.- Gastos subvencionables

Son subvencionables aquellos gastos vinculados a la acción concretada en el punto primero del convenio, que se hayan realizado y pagado durante el período de ejecución que va desde 14 de octubre hasta el 13 de noviembre de 2022.

Los gastos subvencionados deberán enmarcarse en las siguientes categorías de gastos:

- Gastos de personal de la Cámara (incluidos los gastos de la Seguridad Social) por la gestión de los bonos.

- b) Gastos de los Bonos Olèrdola liquidados .
- c) Gastos de servicios ejecutados por La Cámara necesarios para la gestión de la campaña de Bonos Olèrdola de comercio . Serán subvencionables los gastos destinados a:
 - i) Validar, asesorar y formar a los establecimientos adheridos a la campaña de bonos.
 - ii) Validar los bonos utilizados y apoyar la preparación del pago de bonos que realizará La Cámara en los establecimientos participantes.
 - iii) Control contable de los bonos.
 - iv) Prestar asistencia técnica a los establecimientos y usuarios durante los días de la campaña para resolver consultas e incidencias
- d) Gastos de servicios ejecutados por el uso y la gestión de aplicaciones informáticas necesarias para la gestión y control de la campaña .
- e) Gastos del IVA : Estos gastos serán subvencionables si no son deducibles por parte de la entidad beneficiaria de acuerdo con el art. 31.8 de la Ley General de Subvenciones.

Estos gastos deben estar vinculados a aquellas actividades descritas en el apartado primero de este convenio.

Se consideran conceptos no subvencionables :

- Las dietas, locomociones y gastos de catering y restauración.
- Los gastos de mantenimiento y de servicios de La Cambra: alquiler y gastos del local, material de oficina, gastos de suministros (luz, agua y telefonía).

El gasto subvencionable deberá haber sido efectivamente satisfecho con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

7.- Forma de pago

El importe total de la subvención del proyecto Bonos de comercio es de 80.000 euros. El abono de esta subvención a razón de 5 euros por cada bono, se hará efectiva de la siguiente forma:

- Del importe total, el Ayuntamiento realizará en la Cámara un primer pago correspondiente al 50% de la subvención, es decir, por importe de 40.000 euros, a la firma del presente convenio, como entrega de fondos con carácter previo a la justificación.
- Un segundo pago se tramitará, previa solicitud y acreditación de la Cámara, cuando ésta disponga de un saldo por los bonos canjeados no superior a 20.000 euros. Este segundo pago será de los 30.000 euros restantes, resultando un total de 80.000 euros.
- Un tercer pago, en caso necesario, una vez aprobada la justificación presentada y por el importe restante entra la justificación y los 70.000 euros pagados por adelantado.

La entidad no tendrá que constituir garantías en concepto de ese pago anticipado.

Asimismo, antes del pago el/la beneficiario/a deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Con este objetivo, la entidad autoriza, mediante la firma de este convenio, al Ayuntamiento de Olèrdola a solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social los certificados acreditativos conforme está en el corriente del pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Esta autorización estará vigente durante toda la tramitación de la subvención, independientemente de su duración.

8.- Plazo y forma de la justificación

La documentación justificativa de la subvención concedida en el año 2022 deberá presentarse, como máximo, el día **5 de diciembre de 2022**.

Para justificar la subvención se deberá presentar la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones reguladas en el presente convenio y de acuerdo con el Anexo 1 del convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- La documentación relativa a la acreditación de la adhesión de los establecimientos a la campaña con arreglo a los requisitos establecidos en el anexo 1 del convenio.
- Relación de establecimientos adheridos detallando el número de bonos liquidados en cada establecimiento y el número total de bonos liquidados de la campaña.
- Habrá que adjuntar el modelo del formulario digital de solicitud que incluirá las declaraciones responsables relativas al solicitante referentes al cumplimiento de determinados requisitos según el Anexo 1 del presente convenio.
- La justificación económica y el gasto, que se realizará mediante la presentación de una memoria económica de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondos, subvenciones o recursos distintos a la subvención concedida por la organización municipal.

Requisitos de la justificación:

- a) En el caso de los gastos de bonos, se acreditarán con la aportación de la documentación de todas las operaciones de venta realizadas, adjuntando el código QR del bono descuento y el tique de compra realizado en cada operación. La transferencia a los beneficiarios se acreditará mediante informe de todos los pagos que genere la plataforma digital de los bonos.
- b) En el caso de los gastos de personal de la Cámara por la gestión de los bonos de comercio se acreditarán mediante nóminas del período a justificar siempre y cuando las nóminas justificadas no estén subvencionadas por otra entidad. Se pueden justificar importes devengados.

Es necesario presentar:

- Nóminas de los meses objeto de subvención según cláusula del punto 6 del presente convenio.
 - Document Recibo de Liquidación de Cotizaciones (RLC que sustituye al antiguo TC1 de la Seguridad Social).
- c) En el caso de los gastos de contratación por la gestión y uso de la plataforma digital de los bonos se acreditarán mediante facturas, recibos (IVA Incluido) y otros documentos con validez en la circulación mercantil que establece la normativa legal vigente:

- Ser originales o fotocopias compulsadas acompañados de una relación numerada de todos ellos.
- Facturas con fecha de plazo subvencionado según la cláusula del punto 6 del presente convenio.
- Ir a nombre del Beneficiario y reunir requisitos técnicos oficiales (NIF, nº factura, dirección...).
- El concepto de la factura debe estar de forma clara, referido a la actividad subvencionada.
- Recibos originales, justificantes bancarios de pago, o sello de la empresa proveedora con firma y NIF de la persona, que certifique el pago del gasto.

Esta documentación se presentará en formato digital a través de la Sede electrónica del ayuntamiento de Olèrdola de acuerdo con el artículo 14.2 a) de la LPACAP y siendo de aplicación todo lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

9.- Deficiencias en la justificación.

1. En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado/a la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de la notificación, advirtiéndole que de lo contrario se procederá a su revocación o reducción de la subvención según corresponda, con la consiguiente obligación de reintegro en caso de haberse adelantado el pago.
2. Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa, ésta no hubiera sido presentada, se requerirá al beneficiario/a para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de su notificación, con la advertencia de que en caso contrario se procederá a la revocación de la subvención con la consiguiente obligación de reintegro en caso de haber adelantado el pago.

10.- Garantías

Los/las beneficiarios/as quedarán exonerados de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza así como a la de sus beneficiarios/as.

11.- Obligaciones del beneficiario:

La Cámara se compromete a:

- a) Cumplir la ejecución del proyecto “Buenos de comercio por la dinamización del comercio, servicios y hostelería local” que fundamenta la concesión de la subvención, de acuerdo con el presente convenio y con el proyecto Anexo 1 del convenio.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento, en el plazo previsto en el presente convenio, el cumplimiento de los requisitos y condiciones por parte de los comercios adheridos.
- c) Custodiar toda la documentación recibida y que se genere durante el tiempo según la normativa vigente a efectos de posibles casos de reclamaciones que se puedan derivar.
- d) Justificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención. Presentar en el Ayuntamiento de Olèrdola toda la documentación correspondiente a la liquidación de los bonos (bonos validados, tickets de venta, listados de

liquidaciones por establecimientos comerciales y transferencias bancarias) como justificación de la presente subvención.

- e) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como estar al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- f) No tener deudas con la Hacienda Municipal.
- g) Someterse a las comprobaciones del órgano que concede la subvención ya cualquier otra comprobación o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
- h) Comunicar al órgano que concede la subvención la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se tenga conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- i) Disponer de los libros contables y otros documentos en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como todos los estados contables y registros específicos exigidos en este convenio.
- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- k) Actuar de acuerdo con los principios éticos y reglas de conducta establecidos en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- l) Comunicar al Ayuntamiento de Olèrdola la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración,

El Ayuntamiento de Olèrdola se compromete a:

- a) Efectuar el pago de la subvención, de acuerdo con lo que se establece en la cláusula séptima del presente convenio.
- b) Efectuar el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del presente convenio.
- c) Colaborar con la Cámara con la difusión mediante redes sociales, mailings, etc.
- d) Hacer la evaluación del proyecto final presentado por La Cambra, valorar su adecuación a los criterios de elegibilidad y realizar su seguimiento.

12.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención concedida será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entidades públicas o privadas. Asimismo, el importe total de las subvenciones recibidas con la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar. Los/las beneficiarios/as tendrán que comunicar la solicitud y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

13.- Subcontratación de las actividades subvencionadas

Se prevé contratación a terceros por la gestión y uso de la plataforma digital de los bonos por un importe máximo de 6.655€ (IVA incluido). Cualquier gasto que supere este importe deberá ser asumido por La Cambra.

14.- Causas de reintegro

1. Cuando el importe de la justificación sea inferior al importe pagado de forma anticipada, el beneficiario/a deberá reintegrar el importe no justificado, así como los intereses de demora.

2. Cuando como consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el/la perceptor/a estará obligado a reintegrar la parte excedida.
3. Asimismo, también estará obligado a reintegrar, el/la beneficiario/a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero y en otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.
4. Es procedente el reintegro por parte de los/las beneficiarios/arias de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

15.- Obligados al reintegro

1. Responderán solidariamente a las personas y entidades que reúnan las condiciones de personas beneficiarias.
2. Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar a los administradores de las personas jurídicas, que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, que adopten acuerdos que hagan posible los incumplimientos o den su consentimiento a acuerdos que dependan de ellos. Asimismo serán responsables los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

16.- Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Entidad.

17.- Régimen jurídico supletorio

En todo lo no previsto expresamente en estas bases, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Entidad, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común a las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

18.- Tratamiento de datos

El Ayuntamiento de Olèrdola tratará los datos de carácter personal necesarios para llevar a cabo las finalidades descritas en el presente convenio conforme a los preceptos contenidos en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2016 (RGPD), conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Para consultar información más detallada sobre protección de datos puede dirigirse a la web municipal:

Para cualquier consulta o queja relacionadas con el tratamiento de sus datos personales, el Ayuntamiento de Olèrdola pone a su disposición el buzón dpd.ajolerdola@diba.cat desde donde la persona Delegada de Protección de Datos le atenderá .

Aunque creemos que por esta vía le habremos podido resolver cualquier aspecto relacionado con su privacidad, si lo estima oportuno puede presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos (APDCAT) en http://apdcatt.gencat.cat/es/derechos_y_obligaciones/reclamar_y_denunciar/

Puede ejercer el acceso a su información y demás derechos, en los términos incluidos en la legislación vigente, a través de la Sede electrónica <http://www.olerdola.cat/serveis-municipals/solicitud-dexercici-de-los-derechos-de-acceso-oposicion-cancelacion-y-rectificacio-de-datos-personales> o presencialmente o por correo al Registro general del Ayuntamiento de Olèrdola, av. Cataluña, 12, 08734 Olèrdola, adjuntando copia del documento que lo identifique.

La Cámara igualmente tratará los datos de carácter personal necesarios para llevar a cabo las finalidades descritas en el presente convenio conforme a los preceptos contenidos en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2016 (RGPD), conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

19.- Notificaciones electrónicas

Con la firma del presente convenio la entidad Cambra da su consentimiento a la Administración a darlos de alta (en caso de que no esté) en cuanto a la notificación electrónica por todos los procedimientos en los que la entidad figure como interesada.

20.- Cláusula de jurisdicción aplicable

Para cualquier cuestión, divergencia o conflicto que derive de la interpretación o aplicación del presente convenio o de las relaciones jurídicas que se deriven, las partes se obligan a resolverlo de forma amistosa, ya sea por sí mismas o con la ayuda de un tercero neutral en el marco de un procedimiento de mediación. Si en el plazo de tres meses desde que conste el surgimiento de la controversia, una de las partes se opone a la vía amistosa o de mediación, ambas partes quedarán sometidas al arbitraje que administra el Tribunal Arbitral de Barcelona de la Asociación Catalana para el Arbitraje, de acuerdo con el Reglamento aplicable y los procedimientos que decida el propio Tribunal de acuerdo con la naturaleza de la controversia y los intereses de las partes.

21.- Vigencia del convenio

Este convenio estará vigente desde el día de su firma y hasta el día 15 de diciembre de 2022.

ANEXO 1 DEL CONVENIO

Proyecto de Bonos Olèrdola para la dinamización del comercio, servicios y hostelería local

Presentación

La dinamización comercial ha sido uno de los factores que ha sido primordial en la defensa de la configuración de nuestras ciudades con modelos comerciales mediterráneos.

Las cámaras de comercio catalanas han colaborado desde 1997 con la Generalitat de Catalunya y con todas las administraciones locales y provinciales, así como con el sector comercial, en los proyectos de dinamización comercial.

A lo largo de los años la colaboración ha sido distinta en función de los recursos y necesidades del sector.

En esta línea, la Cámara de Barcelona ha colaborado, especialmente con el Ayuntamiento de Barcelona a partir del año 2000 y hasta 2011.

La crisis por la pandemia del Covid-19 y el cierre por el estado de alarma ha tenido un impacto especialmente negativo en las cuentas de explotación de los negocios de los sectores del comercio y

la restauración.

Para apoyar a estos sectores todas las administraciones han tomado medidas en diferentes líneas para fomentar el consumo. Una de las acciones con más éxito ha sido la iniciativa “Bons de Reus” del Ayuntamiento de Reus en la colaboración de la Cámara de Comercio de Reus.

Descripción de la campaña

Desde el Ayuntamiento de Olèrdola se tiene interés en desarrollar el proyecto “Buenos de comercio para la dinamización del “comercio, servicios y hostelería local” de Olèrdola con el fin de promocionar las actividades económicas mejorando el fondo de liquidez a corto plazo motivando a los ciudadanos y visitantes, mayores de 18 años, en la compra a estos establecimientos, como estrategia para la promoción económica y el fomento del empleo.

A través de esta campaña La Cámara haría la emisión de 12.306 bonos de compra de 10 euros/unidad dirigidos a los ciudadanos/as para que puedan utilizarlos como descuento con una compra mínima de 10 euros por persona en los establecimientos adheridos al proyecto de Bonos.

Cada persona podrá disfrutar como máximo de 6 bonos de 10€/unidad.

Una vez descargados los bonos caducarán al finalizar la campaña.

Beneficiarios de los bonos

Los requisitos que deben cumplir las empresas participantes en la campaña son:

1. Ser empresas de comercio al por menor, servicios y hostelería **Bodegas ????** con establecimiento comercial ubicado en Olèrdola, con menos 400m2 y con menos de 10 trabajadores/as.
2. Aceptar comercializar y recibir como medio de pago el bueno.
3. Actividad económica ya sea persona física o jurídica.
4. El establecimiento comercial debe estar ubicado en Olèrdola. Quedan excluidas aquellas empresas que tengan su domicilio fiscal en el municipio de Olèrdola, pero que desarrollen su actividad en centros de trabajo localizados en otros municipios.
5. Quedan excluidas también las empresas pertenecientes a grandes compañías, entidades financieras o bancarias, viviendas de uso turístico y apartamentos turísticos, administraciones públicas, organismos autónomos, empresas públicas y otros entes públicos y las asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro.
6. La actividad económica debe estar debidamente legalizada en el Ayuntamiento de Olèrdola.

Funcionamiento general de los Bonos de Comercio

En relación al comercio

1. El comercio debe adherirse a la campaña. Es necesario hacer una campaña de comunicación y difusión para conseguir que el máximo número de comercios del municipio se adhieran a la campaña.
2. Los comercios adheridos se registran en la plataforma con usuario y contraseña personal, donde se incluyen los datos bancarios para poder realizar el abono de los bonos validados por el comercio.
3. Los comercios adheridos a la campaña deberán poner en un lugar visible dentro de su establecimiento comercial un identificativo / pegatina de los Bonos de Comercio con el fin de autopromocionarse y reforzar la campaña.

4. El establecimiento deberá informar de la campaña a sus clientes y en la medida de lo posible en todos sus canales de comunicación como comercio.
5. Cuando reciben un bono de un cliente, deben leer el código QR (deben tener conexión a internet).
6. Después de la validación, el comercio recibirá el importe de los bonos validados (ej. 2 veces por semana).

En relación a los/as ciudadanos/as/clientes/as

1. Es necesario hacer una campaña de comunicación para dar a conocer los bonos a los/las ciudadanos/as (asociación de comerciantes, prensa, redes sociales, materiales físicos en los puntos de venta adheridos, etc.).
2. Las personas usuarias deben registrarse en la plataforma y se les podrá ofrecer soporte con el registro presencial.
3. Descarga de los bonos en el móvil con la opción de poderlos imprimir. El/La ciudadano/a se descarga los bonos con un pago de 5€ por cada bono de 10€, creándose un efecto multiplicador: x2 (5€ de descuento por cada compra igual o superior a 10€)
4. Presentación en el establecimiento adherido del bono de consumo, mediante código QR (móvil o impreso).

En relación a la plataforma digital

1. En la plataforma quedará registrado, por un lado, los comercios y por otro–las personas consumidoras adheridas.
2. Hay diferentes perfiles por cada tipo de usuario/a:
 - Administrador (Cámara/Ayuntamiento)
 - Comerciante adherido: puede ver todos los bonos que ha validado, los que ya ha cobrado y los que tiene pendiente de cobrar.
 - Persona usuaria: puede ver sus bonos y si ya los ha consumido.
3. Recoge la gestión de los bonos, desde las pendientes de validar, liquidar, incidencias...
4. Información estadística de la utilización de bonos.

Acciones a desarrollar por parte de la Cámara

1. La Cámara desarrollará las siguientes tareas para el adecuado desarrollo del proyecto las cuales conformarán sus obligaciones **para con el convenio de colaboración.**
 - a) Apoyo a la definición de campaña, calendario y materiales.
 - b) Acompañamiento, en su caso, ante las entidades representativas del sector para llegar a los/las clientes/as del municipio principalmente.
 - c) Validar distintas opciones de plataforma digital y su contratación.
 - d) Seguimiento de los procesos internos en la gestión de la plataforma.
 - e) Creación de un equipo para la gestión de la campaña, tanto a nivel de soporte al cliente/a final, en su caso, como al comerciante y en función del volumen de bonos. Validar, asesorar y formar a los establecimientos adheridos a la campaña de bonos.
 - f) Apoyo a los comerciantes al darse de alta en la plataforma.
 - g) Validar los bonos utilizados y apoyar la preparación del pago de bonos en los establecimientos participantes.
 - h) Realizar la justificación técnica y contable de los bonos.
 - i) Prestar asistencia técnica a los establecimientos y usuarios/as durante los días de la campaña
 - j) Memoria de la campaña.

2. La Cámara tendrá las siguientes obligaciones en relación a la gestión de bonos:

2.1 En relación con los establecimientos adheridos al proyecto Bonos.

Comprobar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de los bonos a los establecimientos participantes, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de los bonos.

Los establecimientos que quieran adherirse a la campaña Bonos de comercio deberán hacerlo mediante la plataforma y adjuntar la siguiente documentación :

- a) Copia del documento de identificación fiscal de la persona física o jurídica solicitante (NIF/CIF/NIE)
- b) Copia de la declaración censal actualizada (modelo 036/037) donde conste que el local donde se desarrolla la actividad está ubicado en Olèrdola.
- c) Certificado de titularidad bancaria donde consten los datos de la cuenta bancaria del solicitante para poder domiciliar la ayuda.

La solicitud incluirá las declaraciones responsables relativas al solicitante referentes al cumplimiento de determinados requisitos.

Declaraciones:

- a) Que la actividad se desarrolla en un establecimiento comercial ubicado en Olèrdola y que ésta está debidamente legalizada en el Ayuntamiento de Olèrdola.
- b) Que la actividad se desarrolla en un establecimiento comercial de menos de 400m2 y con menos de 10 trabajadores/as.
- c) Que está dado de alta en el censo del impuesto sobre actividades económicas según modelo 036 y/o 037.
- d) Que cumple todas aquellas obligaciones legales o reglamentarias que le puedan afectar.
- e) Que la documentación adjunta que se presenta es una copia idéntica del documento original y que también lo será la documentación que se presente en formato electrónico durante toda la convocatoria, y que son ciertos los datos consignados en la misma solicitud.
- f) Que se autoriza al Ayuntamiento a incorporar los datos de contacto del establecimiento comercial en la base de datos de Promoción Económica con el fin de poder informar de actividades de interés por la propia empresa o comercio.

- La presentación de la declaración responsable faculta a La Cámara para verificar en cualquier momento la veracidad de los datos declarados. La inexactitud o falsedad de las declaraciones responsables, además de ser causa de exclusión del solicitante de la convocatoria, será también causa de reintegro, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier tipo en las que haya podido incurrir.
- La Cámara comprobará la validez de toda la información y documentación presentada y validará, en su caso, la adhesión del establecimiento solicitante a la campaña.
- Ante la duda o consulta respecto a la validación de la documentación recibida un equipo técnico formado por técnicos de La Cambra y del Ayuntamiento valorarán, de acuerdo con los requisitos que deben cumplir, los beneficiarios de los bonos.
- La Cámara informará y apoyará a todos los establecimientos interesados en adherirse a la campaña, resolviendo dudas e incidencias en el transcurso de la misma.
- Los establecimientos adheridos recibirán formación y asistencia por el uso de la herramienta de los bonos de comercio, que correrá a cargo de La Cambra.
- La documentación relativa al cumplimiento de requisitos por parte de los establecimientos participantes se presentará en el trámite de la justificación económica final.

2.2 En relación con la gestión de la concesión de los bonos a entregar a los establecimientos adheridos al proyecto de Bonos de comercio.

En este ámbito La Cámara tendrá las siguientes funciones:

- a) Gestión de la validación de los tickets/bonos: 72 h, desde la entrada del trámite en la plataforma (de lunes a sábado).
- b) Gestión del retorno del importe de los bonos en los comercios: 5 días hábiles, fecha de validación. Se realizará la liquidación de las operaciones presentadas por los establecimientos adheridos una vez por semana mediante transferencia bancaria. Los establecimientos adheridos tendrán acceso a una herramienta tecnológica con la que gestionarán cada venta realizada con los bonos de comercio.
- c) Gestión de la revisión de enmiendas incidencias de los tickets: 5 días hábiles, fecha recepción enmienda.
- d) Gestión económica y financiera del presupuesto, hacia el comerciante de forma rápida y efectiva.

Una vez verificada la operación de venta con el/los bonos/as aplicado/ s , ésta formará parte de la documentación justificativa de la subvención y podrá ser liquidada por parte de La Cámara en el establecimiento adherido a razón de 10€ por cada bueno aplicado.

3. En relación a la difusión del proyecto

En este ámbito las entidades participantes tendrán las siguientes funciones:

- a) Apoyo en la elaboración de la campaña a través de participación en mesas de trabajo en las que participan las Asociaciones de comerciantes, La Cambra y el Ayuntamiento.
- b) Las entidades participantes se comprometen a realizar las acciones comunicativas necesarias para asegurar una amplia y extensiva difusión de la campaña entre el tejido comercial, de servicios y hostelería de Olèrdola con el fin de asegurar una adecuada concurrencia entre los potenciales establecimientos que se puedan adherir.
- c) Posteriormente también tendrán que apoyar en la difusión de la campaña de bonos de comercio entre los potenciales usuarios finales en relación al listado de los establecimientos finalmente adheridos al proyecto.
- d) Las entidades participantes apoyarán la distribución de los elementos identificativos de la campaña y la difusión del listado de establecimientos adheridos.

Presupuesto del proyecto (recogido en el convenio cláusula 4. Importe de la subvención)

Calendario previsto

Mes de septiembre y principios de octubre: campaña difusión del proyecto en los establecimientos

Primera quincena de septiembre: sesiones informativas del funcionamiento de la campaña con el objetivo de captar establecimientos que participen en la campaña y validación de adhesión comercios a la campaña.

Del 15 al 30 de septiembre: difusión de campaña buenos a los ciudadanos.

Del 1 de octubre al 15 de noviembre: Desarrollo de la campaña que se llevará a cabo durante 39 días seguidos incluidos los fines de semana. En caso de no agotar los bonos se podrá alargar la campaña hasta agotar los bonos y no más allá, como fecha límite, del 15 de noviembre de 2022.

Resultados previstos

Con esta campaña se prevé, si se emiten el 100% de los bonos, generar una cifra de negocio mínima de 130.000€ en los comercios y empresas locales. Calculando los 61.530€ en bonos de la subvención multiplicado x2 (importe mínimo aportado por el ciudadano).